

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 441-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 9560-2015 del 27.04.2015 presentado por SONIA BALDEON GAMBOA, identificada con DNI Nº 40629261, quien solicita se declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con AMERICO SURCO ALVAREZ, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS v:

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, AMERICO SURCO ALVAREZ y SONIA BALDEON GAMBOA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de Octubre del año 2009;

Que, a través del Expediente Nº 1972-2015 de fecha 03.02.2015, AMERICO SURCO ALVAREZ y SONIA BALDEON GAMBOA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, solicitud declarada con Resolución de Alcaldía Nº 231-2015-ALC/MVES del 13.02.2015,

Que, mediante Informe Nº295-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 28.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 231-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por SONIA BALDEON GAMBOA a través del Expediente Nº 9560-2015 del 27.04.2015; asimismo, con Informe N°330-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; DE VILLA &

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MERICO SURCO ALVAREZ y SONIA BALDEON GAMBOA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de Octubre del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados ectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los es de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

soro Foro Ford ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad de Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz'

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

GUIDÓ

PERALTA

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia